

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 16 de Noviembre de 1914.

## PARQUE DEL RETIRO (Altitud 667 m.)

Hora	Barómetro en m. y 10°.	Tem- pera- tura C°.	Humi- edad re- lativa. %	VENTO		Lluvia 6 horas en mm.	Estado del Clima.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
6 h	705.70	8.3	60	SW ....	(?)	2	Despejado.	
4	705.60	5.3	70	NW ....	(?)	3	Idem.	
8	708.39	4.0	91	Calmia....	0=Calmia....	3	Idem.	
12	708.51	16.2	58	SW....	1=Ventolina.	3	Casi despejado.	
16	704.54	15.2	56	W....	2=Muy flojo.	3	Nuboso.	
20	704.64	11.2	82	WNW ...	2=Idem ....	3	Casi despejado	

Temperatura máxima á la sombra..... 17,0  
Idem mínima á la Idem..... 8,9  
Idem máxima al Sol en el vario..... 49,0  
Idem mínima junto al suelo..... 17,2  
Recorrido total del viento en kilómetros  
en las últimas veinticuatro horas... 201

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Pú- blicas.

##### CAMINOS VECINALES

Esta Dirección General ha dispuesto que la subasta de las obras del camino vecinal de Almadén de la Plata á la carretera de Sevilla á Castiblanco (provincia de Sevilla), que se había señalado para el día 24 de Octubre último y fué aplazada hasta nueva orden, se celebre el día 1.º de Diciembre próximo bajo las mismas condiciones señaladas en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 9 de Octubre próximo pasado, terminando el plazo para la admisión de proposiciones el día 26 de Noviembre para las que se entreguen directamente, y el día 30 de Noviembre para las que se remitan por correo.

Madrid, 10 de Noviembre de 1914.—El Director general: P. O. Rendueles.

S—

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de Pont de Molins, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 17 de Octubre último, la siguiente

«Providence declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan:  
Justa Lleonsi Pagés, 3,55 pesetas.  
Consuelo Laporta Parcer, 1,42.  
Barcelomé Delfabré, 2,18.  
Joaquín Cusí, 4,38.  
Jerónimo Garriga, 2,60.  
Justa Lleonsi Pagés, 1,65.  
Juan Terradas Ouliet, 1,59.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tanto en las Casas Consistoriales de Vilanova de la Muga y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralles, número 8, primero, de esta ciudad.  
Figueras, 20 de Octubre de 1914.—Cándido Matas.

P—4570

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de Port Bou, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 6 de Abril último, la siguiente

«Providence declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan:  
Teresa Fortunat Dalí, 1,57 pesetas.  
José Janer Juny, 2,01.  
Margarita Parés, 1,90.  
José Matas, 2,33.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tanto en las Casas Consistoriales de Vilanova de la Muga y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralles, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 12 de Octubre de 1914.—Cándido Matas.

P—4575

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana correspondiente al año 1914, del pueblo de Port Bou, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Octubre último, la siguiente

«Providence declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

**Deudores que se citan.**

Joaquín Berenguer, 1,57 pesetas.  
Julián Brich Fernández, 2,35.  
Teodoro Sola Vilarrubla, 2,41.  
Simón Subirana Gantner, 2,81.  
Francisco V. Tarrojones Domenech, 2,56.  
José Vilches Servent, 1,50.  
José Brugué Chalmañan, 2,24.  
Pascual Giménez, 2,24.  
Vicente Giralt Jofré, 2,13.  
Joaquín Molina Suñer, 1,78.  
Pascual Vilal Borda, 3,13.  
José Brugué Ocalanlan, 3,73.  
Pascual Martínez, 7,50.  
Pascual, 20,84.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Port Bou, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primera de esta ciudad.

Figuera, 13 de Octubre de 1914.—Candido Matas,

P—4573

gente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Vilabertrán, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primera de esta ciudad.

Figuera, 13 de Octubre de 1914.—Candido Matas,

P—4589

**D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.**

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica del primer trimestre correspondientes al año 1914, del pueblo de Port Bou, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 21 de Septiembre último, la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudores que se citan.**

Baudilio Camps Rocaib, 2,68 pesetas.  
Esteban Ayata, 2,13.  
Ana y Beato Bas, 2,35.  
José Camarera, 2,67.  
Bashakil Den Giralt, 2,24.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Port Bou, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primera, de esta ciudad.

Figuera, 24 de Octubre de 1914.—Candido Matas.

P—4760

**D. Miguel Borrell Barañó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.**

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913, segundo trimestre, del pueblo de Pont de Molins, se halla comprendido el deudor que se relaciona, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 23 de Junio de 1913, la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta provi-

denza en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 á bre el importe total del descubierto á la contribuyente incluida en la anterior certificación.

«Notifíquese el mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudor que se cita.**

Francisco Brich, 2,53 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que la represente, con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Pont de Molins, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta Ciudad.

Figuera, 21 de Octubre de 1914.—Miguel Borrell.

P—4758

**D. Miguel Borrell Barañó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.**

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914 del pueblo de Torroella de Fluviá, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 6 de Julio último, la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudores que se citan.**

Pedro Alsina Costabelia, 2,68 pesetas.  
Pedro Gellat, 2,11.  
Miguel Serra, 2,20.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vi-

gentes, diciendo advertirles que las sucesivas certificaciones se plazan sólo en las Casas Consistoriales de Tercellos de Fluvia, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueres 10 de Octubre de 1914.—Miguel Borrell. P—4564

**Agencia ejecutiva  
de la zona de Gaudesa.  
Contribución urbana. — Primer trimestre  
de 1912.**

D. Miguel Altadill Valdés, Agente ejecutivo para hacer efectivas las débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que inservo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Práctica.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus débitos con la Hacienda, si quisiéramos realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y raízientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 24 de Noviembre próximo, y hora de las diez, en Gaudesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Añádase este preaviso al deudor y si acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúndese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, avirtiendo para conocimiento de los que decores tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, tío y hora arriba mencionados, y que se establecen las siguientes con licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Loren Ramos Altés.

U a casa en esta villa, calle del Pilar, número 9, de planta baja y tres pisos; capitalizada con 1.500 pesetas; se halla gravada con una hipoteca de 540 pesetas de capital y de 200 pesetas más fijadas para costas y gastos á favor de Adelio Aguilar Martí.

Jaimé Solís Giré:

Una casa en esta villa, calle de Tortosa, número 31, de planta baja y dos pisos; capitalizada con 500 pesetas; se halla gravada con una hipoteca á favor de Eulalia Ramón Barrat, para garantir un préstamo de 500 pesetas de capital y de 250 pesetas más fijadas para costas y gastos.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librarse las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargo ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los deudores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los deudores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del

valor líquido de los bienes que intentan venderse;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Bates, 27 de Octubre de 1914.—El Agente, Miguel Altadill. P—4545

**Recaudación de Contribuciones  
de la zona de Hercejo de Santiago.**

D. Eusebio Risueño y Girón, Agente ejecutivo, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Hercejo de Santiago.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de acuerdo que los trae contra el contribuyente deudor D. Luis Garrido Merino, cuyo paradero es desconocido, por débitos de su Contribución rústica, he dictado la siguiente

«Práctica.—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las stipulaciones que me señalaron confirmando el acuerdo á lo dispuesto en el artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se asumirán las costas de los gastos que expresa la referida certificación en un solo expediente individual, considerándose todas aprobadas en el segundo grado, en que desde luego se encuentran.

Y para poder realizar con más prontitud el desembolso se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades, si en el término de veinticinco horas no satisface el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento, y se expondrán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido de las fincas que se designen al efecto.

Pesetas.

Liquidación.

Por los años 1890-91 al primer	
semestre, segundo y tercer tri-	
mestres de 1914.....	4.104,23
Aprémite de primero y segun-	
do grado al 15 por 100.....	615,63
Más las costas y gastos del	
procedimiento á justificar.	

Y refiéndose sólo al mencionado deudor, que no ha cumplido con lo que proveiene el artículo 142 de la vigente Instrucción en su párrafo primero, se le notifica por el presente, en armario con lo dispuesto en el párrafo cuarto del citado artículo 142, ó sea por medio del Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, como igualmente en la localidad de Hercejo de Santiago, 14 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Eusebio Risueño. P—4425

**Recaudación de Contribuciones  
de la primera zona de Lérida.**

D. Ramón Arqué y Posé, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apréstimo, en acumulación, seguid, en el pueblo de Torres de Segre por débitos á la Contribución rústica del cuarto trimestre de 1912, primero, segundo, tercero y cuarto de 1913 y primero y segundo de 1914, y anualidades de urbana de 1913 y 1914,

contra Antonia Company y su hija, y por fallecimiento de ésta, su hermano, nieto, de ignorado paradero, con fecha 3 de Septiembre próximo pasado, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día 2 del referido mes, se trajo formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre las fincas que á continuación se describen:

Fincas rústicas, en el término de Torres de Segre, llamada Siaoz, huerta, olivar, de extensión un jornal y seis cuartos, dando: á Oriente y Poniente, con caminos; Mediodía, Antonio Rovira, y Norte, Francisco Miramau; de riqueza 38 pesetas.

Otra finca rústica, en el mismo término y partida que la anterior, huerta, cercados, de cubos tres jardines y una, porche; dando: á Oriente y Poniente, con caminos; Mediodía, Gaspar Mir Puig, y Norte, Francisco Posse; riqueza 15 pesetas.

Otra finca rústica, huerta o realer, en la partida Bascara, Sét de Huesca, de cubos siete porches; dando: á Oriente, con huertos; Mediodía, viuda de Antoni Solà; Poniente, herederos de Magdalena Solsona, y Norte, con Jaime Miguel; riqueza 5 pesetas.

Otra finca rústica, en la misma partida que la anterior, huerta, cercados, de cubos siete porches; dando: á Oriente, con huertos; Mediodía, viuda de Antoni Solà; Poniente, herederos de Magdalena Solsona, y Norte, con Jaime Miguel; riqueza 7 pesetas.

Y desempeñando esta Recaudación el domicilio de Antonia Company Anglés, así como el de sus herederos, y al fin de que puesta serie notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causado estado en el procedimiento, se apercibirá con lo dispuesto en el artículo indicado del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, quedando además un ejemplar en las librerías de edictos de la Casa Consistorial de Torres de Segre, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á los referidos dueños para que, en conformidad á lo previsto en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Agencia, Campos Enficos, Villa Carmen, número 1, Lérida, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus dueños, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Torres de Segre, 12 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Ramón Arqué. P—4436

D. Luis G. Jiménez Otero, Recaudador auxiliar del arranque de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apréstimo en acumulación, surgen en esta capital por débitos á la Contribución urbana correspondiente á los años 1912, 13 y 14 contra la viuda de D. Miguel Alcalde, de ignorado paradero, con fecha 1 de corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trajo formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha viuda sobre la finca que á continuación se describe:

Una cuarta parte de la Casa número 10

de la calle de Timbaleros, en esta ciudad; lindante: por delante, con dicha calle; por derecha, con un callejón; por izquierda, con Antonio Neach, y por espalda, no consta.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresa vinda de don Miguel Roselló, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expidió la presente cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á la propia deudora para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, número 2, piso primero, dentro de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlas á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 5 de Octubre de 1914.—Luis G. Jiménez. P—4256

D. Luis Jiménez Ólana, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio, en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución urbana, correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Antonia Vernis, de ignorado paradero, con fecha 2 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se traba formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora sobre la finca que á continuación se describe:

Parte de casa en la calle Bedols, número 7, en esta ciudad; lindante: por delante, con dicha calle; por derecha, con Antonio Rostes; por izquierda, con Ramón Huguet, y por espalda, con Antonio Rostes.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresa vinda D. Antonia Vernis, y á fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expidió la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á la propia deudora para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, número 2, piso primero, dentro de los tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlas á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad

para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 5 de Octubre de 1914.—Luis G. Jiménez. P—4256

D. Luis G. Jiménez Ólana, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio, en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución urbana, correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. José Sopena Tomás, de ignorado paradero, con fecha 2 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se traba formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Casa en la calle del Cementerio de San Andrés, sin número, en esta ciudad, no constando los linderos.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresidente D. José Sopena Tomás, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expidió la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al propio deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, número 2, piso primero, dentro de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlas á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 5 de Octubre de 1914.—Luis G. Jiménez. P—4256

D. Luis G. Jiménez Ólana, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la contribución Urbana correspondiente á los años 1912, 13 y 14 contra la viuda de D. Mariano Roselló, de ignorado paradero, con fecha 2 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se traba formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora sobre la finca que á continuación se describe:

Casa en la calle Lamas, número 15, en esta ciudad, lindante: por delante, con dicha calle; por derecha, con Manuel Ferrer; por izquierda, con Jaime Freixes, y por espalda, no consta.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresa vinda de don Mariano Roselló, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expidió la presente cédula, que se insertará en el Boletín

Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á la expresa deudora para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la dicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, número 2, piso primero, dentro de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlas á sus costas, á cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 5 de Octubre de 1914.—El Recaudador Auxiliar, Luis G. Jiménez. P—4252

### Recaudación de contribuciones de la zona de Pego.

Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1914 y anteriores.

D. Juan Sendra Nadal, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Pego.

Hágase saber: Que en el expediente que se instaura por débitos del expresidente concepto, correspondiente á los años 1894 á 1895 y siguientes, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no consta tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente:

«Procedencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus deudores que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, en la casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y atúndase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregones ó bandos públicos, según costumbre en esta localidad.

Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas que se subastan.

Vicente Oliver Aranda, de paradero desconocido.

Mitad de una casa situada en la calle de la Plaza del pueblo de Abajo de este Vall, sin número de portal, ignorándose la medida superficial, compuesta de planta baja, cámara y corral; lindante: por derecha, entrando, con la otra mitad de Miguel Oliver; izquierda, calle de la Zorra, y espaldas, con la calle del Turbante.

Guillermo Oliver Such, de paradero desconocido:

Una casa situada en el poblado de Campanil de este Vall, calle del Rey D. Jaime, número 49, compuesta de planta baja y un piso, de cuatro metros de latitud, con 25 de longitud; lindante: por derecha, entrando, con la de Miguel Moll Ripoll; izquierda, Rosa Puehol Pérez, y espaldas, camino de la Coma.

Esta casa es la misma que adquirió el dendor, bajo el número 49 de policía, con la medida superficial, equivocada, de tres metros de latitud y 15 de longitud, a lindes por derecha, entrando, y espaldas, con casa de José Moll, y por izquierda, Andrés Oliver Oliver.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que sirva los efectos oportunos.

Vall de Leguizart, 17 de Octubre de 1914.  
El Auxiliar, Juan Sandra Nadal.

P—

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramita contra los deudores que se dirán, por débitos de Contribución rústica y urbana, de que ya tienen conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día 8 de la fecha al embargo de las siguientes fincas.

##### Dendeores que se citan.

D.<sup>a</sup> Asunción Martínez Rubio:

Una casa habitación, encalvada en esta población y su calle de la Tercia, señalada con el número 4 duplicado; linda: por izquierda, entrando, Elias Arcas; derecha, Matías Girón; espalda, Gaspar Martínez, y frente, dicha calle de la Tercia.

D.<sup>a</sup> Venancio Requena:

Una casa habitación, encalvada en esta población y su calle de Manzanares, señalada con el número 4; linda: por izquierda, Valeriano Angulo; derecha, José Cabrera, y espalda, el campo.

En los expedientes que se tramitan contra los deudores indicados, se dictó providencia de requerimiento para la presentación de titulaciones sobre las dos fincas embargadas, y se les apercibe que, de no presentarlos en el término de tres días, ó no resultando inscritas en el Registro de la Propiedad, se suplirán a su costa por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo los dendeores de domicilio ignorado, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, a fin de que sea insertada en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

San Clemente, 9 de Octubre de 1914. — El Recaudador, Alfonso Gosálvez.

P—4421

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de San Felíu de Llobregat.

D. Antonio Argemí Tardà, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Felíu de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que tramita contra D. José Ouséo Farreras, por débitos de Contribución territorial de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Ouséo Farreras sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la adjudicación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho dendor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del próximo mes de Noviembre, á las cuatro horas, en las Casas Consistoriales.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos, que se publicarán en las Casas Consistoriales, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación á la vez al deudor de ignorado domicilio.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>o</sup> Que los bienes trabajados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Trecho de tierra, de ancho 30 palmos hasta una distancia de 150 palmos, y desde allí se dilata en línea recta formando angulo recto por el lado izquierdo, hasta una anchura de 80 palmos, y de largo 445 palmos y 250, respectivamente, según sea lindo de derecha ó izquierda de dicho terreno, cuya superficie se approxima; en dicho terreno existe construcción una casa en la calle Casetas, del término de Vallirana, sin número, compuesta de bajos y dos altos, con un egido al detrás, donde hay pozo y lavadero con un establecimiento; linda: por el frente, ó Mediodía, con la carretera de primer orden de Barcelona á Valencia; por la derecha, ó sea Poniente, con terrenos de la propia heredad; por la izquierda, ó sea Oriente, con casa del propio adquiridor, en parte, y parte con tierras de la antigua heredad, y por detrás, ó sea á Oírro, con la propia heredad, mediante denominado torrente de casas Muntané-Juienta, al folio 140 del tomo 321, libro 7, de Vallirana.

Capitalización, 1.050 pesetas.

Según la certificación de cargas, esta finca está gravada:

1.<sup>o</sup> Se tiene por el Hospital de la parroquia de San Juan, de Olesa de Balaguer, al censo de dos libras siete sueldos, un cordere y una gallina, hoy D.<sup>a</sup> Ramona Baillé y Godina;

2.<sup>o</sup> Con el legado de 500 libras y un escritorio, con las ropas correspondientes, á favor de cada uno de los hermanos Juan y José Montañer; con otro legado de 500 libras y dos cómodas á favor de cada una de las hermanas Teresa, María y Joaquina Montañer;

3.<sup>o</sup> Gravada con un censo de pensión anual 27 pesetas, pagadero á Jaime Muntané y Ramogas, hoy sus sucesores, impuesto en el establecimiento inserto en dicha inscripción primera;

4.<sup>o</sup> Con una hipoteca junto con otra finca á favor de D.<sup>a</sup> Francisca Francoli y Dalmáu por 14.560 pesetas, debiendo abonar el deudor José Ouséo Farreras á la d-

icha acreedora, en concepto de intereses, 42 pesetas cada quince días, á contar del día 28 de Marzo de 1881 hasta 31 de Diciembre de 1888, y desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1889 en adelante pagará en la propia forma y términos 31,50 pesetas, también por quincenas vencidas, respondiendo dicha finca de 6.000 pesetas del capital de la parte proporcional de intereses, á razón del 8 por 100, y de 1.000 pesetas para costas.

Y resultando superiores los gravámenes que pesan sobre dicha finca al tipo de capitalización de la misma, se adjudicará al mejor postor, siempre que cubran el principal, recargos y costas del expediente ejecutivo, que se consideran en 250 pesetas.

2.<sup>o</sup> Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden llamar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>o</sup> Que los titulares de propiedad del inmueble estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>o</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>o</sup> Que si hecho ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Vallirana, 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1914. — El Recaudador Agente, Antonio Argemí Tardà.

P—4423

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de San Mateo.

Contribución régimen. — Segundo trimestre de 1914.

D. Benito Sospedra Vida, Recaudador de Contribuciones en la zona de San Mateo y pueblo de Alcalá.

Hago saber: Que en el expediente que insruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los dendeores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 1.<sup>o</sup> de Julio de 1914 he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los titulares esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Vicente Ayora Blanco, 1,49.  
José B. Ayora Zarzosa, 2,57.  
Gabriel M. B. Ayora, 2,51.  
Juana María Zerzosa, 1,86.  
Manuela Casan Fuster, 0,93.  
Vicente Compte Fabregat, 0,37.  
Vicente Castell Puig, 2,61.  
José Ayora Ayora, 1,49.  
Luis B. Bix Prudencio, 0,37.  
Pedro Blanquer Gavaldá, 0,74.  
Jesús B. Bix Virueta, 1,30.  
José Ebri Piñol, 2,61.  
José Ebri Llorés, 0,93.  
Bautista Fernández Bertrán, 1,30.  
Esteban Ferrer Sanjuán, 2,46.  
Jacques Frezquet Pons, 2,23.  
José Fuster Vidal, 0,37.  
Eugenio Fuster Gimeno, 2,79.  
Pedro F. F. i Roura, 2,98.  
Vicente Fuster Oruselles, 0,75.  
José Fuster Pedrer, 0,75.  
Vicente G. Balda Ebri, 0,74.  
James García Rode, 1,30.  
Pedro H. Ferrer Guimerá, 2,60.  
Pedro Llorente Zarzosa, 0,74.  
José M. Llorente Rovira, 1,81.  
Vicente M. Pérez Guimerá, 2,79.  
María M. Pérez Garzo, 1,30.  
Vicente Ma. Sospedra, 1,48.  
José N. B. B. d'az, 1,11.  
Agustín Prades, 2,42.  
Sant Pauet Sorige, 2,24.  
José Puig Kajadell, 1,12.  
Antonio Piñol Galindo, 0,74.  
María P. R. Eusebio, 0,56.  
Pascual Roig Verranis, 0,92.  
José V. R. Rovira, 0,93.  
José Vicente Vives, 2,61.  
Vicente Vilaplana González, 1,48.  
Ignacio Vilal Gironés, 2,93.  
Francisco Vianesa Barceló, 1,49.  
José Zeragoza Vilaplana, 2,79.  
Francisco Roig Vilanova, 1,67.  
José María Rodríguez Mir, 2,98.  
Tomás Roig Vilanova, 2,80.  
Pedro Salvador Sospedra, 0,74.

Y para que pueda tener efecto cuanto se dispone por los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, exiendo y remito á la Tesorería de Hacienda de la provincia, el presente edicto por el se crece procedente por aquella Superioridad disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*.

Avalà, 8 de Julio de 1914.—Banito Soledad.  
P—4208

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Tarragona.

D. José Fornell Caseres, Auxiliar de la Arrendatería de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio, en ejecución, seguido en Sanahuja, décima zona de Solsona, por débitos á la Contribución urbana correspondientes a los años desde el 1911 al 1914, ambos inclusive, contra D. Isidro Pérez Redemíans, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 15 de Septiembre último la providencia del tenor literal siguiente:

«Procedencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á D. Isidro Pérez Redemíans.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente

el embargo de todos sus bienes, ordinando al notario las diligencias que han de hacerse á efecto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y dándose conocimiento ésta Recaudación el domicilio de D. Isidro Pérez Redemíans, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia; advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 16 pesetas 81 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Ocs, número 3, piso primero, puerta primera, se procederá al embargo y venta de las fincas sujetas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar efecto en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en la taba de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Sanchoja, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Sanahuja á 16 de Octubre de 1914.—José Fornell. P—4434

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Tarragona.

*Derechos reales.—Año 1909.*

D. Juan Bautista Vallés Samper, Agente Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la zona de Tarragona.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes al expediente al que instrovió el expediente de apremio contra D. Andrés Segura Roig, á quien le fué embargada:

Una pieza de tierra, sita en el término municipal de esta ciudad y en la partida llamada Viladegats; su cultivo, viña, algarrobos y aceane; de cabida 0,80 de jornal estadiásico, equivalentes á 48 áreas 67 centímetros; linda: Norte, con tierras de Pablo Manuel; Saliente y Este, con las de Modesto Fenach, y al Oeste, con la de los consortes Francisco Brasa y Teresa Duch.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Procedencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada á D. Andrés Segura Roig, deudor por el concepto de Derechos reales.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publique y fíjese el presente edicto en los puestos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tarragona, 26 de Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, Juan Bautista Vallés. P—4604

D. Juan Bautista Vallés Samper, Agente Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la zona de Tarragona.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes al año y concepto arriba expresados, instrovió expediente de apremio contra D. Andrés Segura y Roig, á quien le fué embargada:

Una pieza de tierra sita en el término municipal de esta ciudad y en la partida llamada Viladegats; su cultivo, viña, algarrobos y aceane, de cabida 80 céntimos de jornal estadiásico, equivalentes á 48 áreas 67 centímetros; linda: Norte, con tierra de Pablo Manuel; Sur y Este, con las de Modesto Fenach, y al Oeste, con la de los consortes Francisco Brasa y Teresa Duch.

Valor para la subasta, 300 pesetas.

Débitos por principal, recargos y costas, 39,08 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Procedencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Andrés Segura Roig sus descubiertos que se le tienen restados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y mercancías pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verifica, bajo mi presidencia, el día 26 del actual, á las diez de la mañana, en las cárceles de esta Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y antinomia al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publica y fíjese el presente edicto en los puestos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tarragona, 4 de Octubre de 1914.—El Agente auxiliar, J. Bautista Vallés. P—4422

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Tortosa.

D. Andrés Celma Miravall, Agente Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Tortosa.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio seguido en esta ciudad contra varios deudores por débitos de Contribución territorial rústica del año 1911, se halla dictada con fecha 2 de Diciembre última la siguiente

«Procedencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Ramón Castell Rallo, vecino de esta ciudad, con respecto á la finca de este término, partida Valbasto, por el importe de 291 pesos 8, procedentes del díptico número 348 Franciscano. Cerdanyola So. 6.

La de D. Ramón Roig Falcó, vecino de Tortosa, con respecto á finca de la

partida Vallarta y Barrachas del Os, por el importe de cuatro pesetas, procedente del deudor número 1.176 Miguel Albeza.

»La de D. Manuel Jiménez Caballé, con respecto á la finca partida San Antonio, de este término, procedente del deudor número 1.453 Juana Caballé Carvera, por el importe de 123 pesetas.

»Y la de D. Enrique Salvadó Martí, vecino de Tortosa, á la finca partida Covés del Cañís, de este término, por el importe de 88 pesetas y procedente del deudor número 1.766 José Estrada Echevarría.

»Se adjudican, respectivamente, los expresados inmuebles á dichos licitadores, los cuales ingresarán en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación respectiva, y se procederá al otorgamiento de las escrituras, que tendrá lugar tan luego sean obtenidos los títulos de propiedad correspondientes de las mencionadas fincas.

»Notifíquese en forma esta providencia á los adjudicatarios y á los deudores, requiriendo á éstos para que concurren en dicho acto el día que se fijaré, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y con fecha de hoy ha dictado en dicho expediente la siguiente:

«Providencia.—Vista la precedente certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, con fecha 9 del actual, en que consta que sobre la finca descrita de la deudora Juana Caballé Carvera no pesa carga ni gravamen alguno, y se halla inscrita en dicho Registro al tomo 319, libro 28 de Roquetas, folio 153, flaca número 1.263, inscripción 5., procede á la otorgación de la escritura á favor del rematante de la expresa finca D. Manuel Jiménez Caballé, cuyo acto tendrá lugar el día 30 de los corrientes en el despacho y ante el Notario de la ciudad de Tortosa D. Antonio Silvia Peyró.

»Notifíquese esta providencia al adjudicatario y deudores, requiriendo á éstos para que concurren á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el infrascrito, son arreglo á Instrucción.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surte los efectos oportunos.

Tortosa, 16 de Octubre de 1914.—El Agente, Andrés Ceipuca. P—4482

»D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de Contribución urbana del año 1911, se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus débitos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en público subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del actual mes y hora de las once en el lo. 1º de las oficinas de esta Recaudación, situadas en esta ciudad, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los

dendeores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anñunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se expresan en la anterior providencia y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes tratabos, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que á continuación se describen:

Domingo Álvarez Vidiella:

Una casa señalada con el número 9, situada en la calle Murada de San Juan, barrio tercero de esta ciudad; linda: por derecha y detrás, con la de Tomás Gas Asensi y María Cinta Sebastiá y otro, á izquierda, con la vivienda de Francisco Tixiñas Grañan; capitalizada en 412,25 pesetas.

Se halla afecta á un censal en favor de D. Joaquín Pabón de pensión anual 22,50 pesetas.

Encarnación Durán Roiget:

Una casa señalada con el número 17 de la calle de San Francisco, barrio quinto de esta ciudad, cuyos linderos y extensión no constan; capitalizada en 875 pesetas.

Se halla afecta á una hipoteca en favor de Ramón Roig Falcólos para garantir un préstamo de 300 pesetas de capital.

Providencia Valero Ross:

Una casa situada con el número 12 en la calle del Sitja, barrio tercero de esta ciudad; linda: por derecha, con viuda de Tomás Calvo Juncar, y detrás con Antonio Grego Cordelias; capitalizada en 318,75 pesetas.

Se halla afecta á un senso endutístico en favor de D. Ramón Núñez Bacuny, de pensión anua 0,88 pesetas ó reno siete sueldos, con dominio directo, derecho de laudamiento al décimo, firmas, fádiga y demás anexos.

D. Iñaki Llazat Menedo y Francisco Colomé Ferrer:

Los bajos y parte del primer piso de la casa número 12, de la calle del Garrotxa, barrio tercero de esta ciudad; linda: por encima, con Ignacio Carbó; por derecha, con Tomás Garcé Com; á izquierda y detrás, con Valero Favà Burtómu y otro; capitalizada en 318,75 pesetas.

I. Abet Montero Zaragoza:

Una casa en el número 6, situada en la calle del Sitja, barrio tercero de esta ciudad; linda: derecha, Tomás Manuel Audi; á izquierda y detrás, Pedro Monserat Rípol y otro; capitalizada en 375 pesetas.

Se halla afecta al pago de 32 duros, aplazados en el contrato de su adquisición en favor de los consortes Miguel Vilà y Vicenta Casado.

Juan Gilment Amaré:

Una casa situada en la calle del Riego, barrio tercero, de esta ciudad; linda: por derecha y detrás, con José Vilà Llombart; á izquierda, con Miguel Vilà Sants; capitalizada en 300 pesetas.

Francisco Beltrán Audi y Juan Audi Beltrán:

Parte de los bajos y primer piso de la casa señalada con el número 3, situada en la calle de Jerusalén, barrio noveno, de esta ciudad; linda: por encima, con Juan Beltrán Ferrando; por derecha, á izquierda y detrás, con José Vilà Llombart y viuda de Antonio Subirats y otro; capitalizada en 187,50 pesetas.

Ross, Josefa, Ramona, Pedro, Juan,

Francisco, Tomás, Pedro, María de la Cinta y Agustina Fabregues Mangran y Manuel José, Teresa y Manuel Codoñu Fabregues y Juan y José Fabregues Jardi:

Una casa, situada en el arrabal de Génova, calle de la Roca, señalada con el número 6, no constando su extensión ni linderos; capitalizada en 356,25 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó días, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, y en su defecto la certificación de cargas, expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.º Que en obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del romate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tercer Oficio.

Tortosa, 6 de Noviembre de 1914.—El Agente, José Blanch. P—4803

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Vivero.

El Infraxrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que, en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al año de 1913 y conceptos de ciertas personas, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara asumulado el total débito que se consiga en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incursa en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembolso, al contribuyente incluido en la certificación anterior,

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Deudores que se citan.

Antonio Juncal, 2,55 pesetas.

Francisco Melitín Abad, 2,55.

Dolores Casabellá, 2,55.

Francisco San Gutiérrez, 2,55.

Justa Ben, 5.10.  
Juana Fernández, 2.55.  
José Rodríguez, 2.55.  
Manuel Guía Codina, 2.55.  
Filomeno Salguero, 2.55.  
Manuel P. Nieto, 2.55.  
María Josefa García Cora, 12.70.  
Dolores Paleo, 2.55.  
Purificación Gómez Sánchez, 2.55.  
Rosa Blasco, 2.55.  
Victoriana Abellía, 2.55.  
Vicentia Cal Gómez, 2.55.  
Vicenta Gómez Sánchez, 2.55.  
Aurora Lafuente, 12.70.  
Cipriana Martínez, 5.10.  
José Páiz Suárez, 12.70.  
Manuel Páiz Suárez, 2.55.  
José Reñofa, 12.70.  
María Graña, 2.55.  
Manuel Villegas, 2.55.  
Elias Oterre, 2.55.  
Santiago López, 5.10.  
Francisco Polo Cubero, 12.70.  
Regina Pérez, 2.55.  
Vicente Polo, 2.55.  
Benigno Mer, 5.10.  
Bartolomé Vásco Fernández, 2.55.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Vivero, 27 de Septiembre de 1914.—El Recaudador Auxiliar, Manuel Paz.

P—4365

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos restituyentes a los años 1912 y 1913, y conceptos de cédulas personales, se ha dictado lo siguiente:

«Precedente.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulando el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incuso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del deudor a los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

»Notifíquese a los contribuyentes esta provisión en el fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, si no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expidirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

Deudores que se citan.  
Antonio Fernández, 1.95 pesetas.  
Dolores Castro Vilas, 3.90.  
Domingo Pernas Vázquez, 3.90.  
Josefa Pérez, 1.95.  
Josefa Fernández Pérez, 3.90.  
María Antonia Gómez, 3.90.  
Teresa García Fernández, 3.90.  
Dolores Col, 1.95.  
María Orol, 1.95.  
Ramón Fernández, 3.90.  
José Vázquez, 3.90.  
Vicente Cao, 1.95.  
Antonio Gal Prentas, 3.90.  
Francisco Fernández, 3.90.  
Manuel Valea Gómez, 3.90.  
Antonia Gradalde, 1.95.  
Manuel Guerrero, 1.95.  
Benita Franco, 3.90.  
María Castro, 3.90.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Vivero, 27 de Septiembre de 1914.—El Recaudador auxiliar, Manuel Paz.

P—4364

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Liérganes.

Instrumento expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorando paradero de Anastasio García, vecino que fué del pueblo de Pimanes en este Ayuntamiento, de cuarenta y nueve años de edad, encargo y ruego a las Autoridades y personas que de él puedan tener noticia, se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Pedro García Dobal pueda producir a su favor las exenciones que le correspondan con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Liérganes, 16 de Octubre de 1914.—El Alcalde accidental, Fernando Abascal.

M—4801

Instrumento expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorando paradero de Ramón Gómez Abascal, hijo de Severino y de Petra, de veintinueve años de edad, natural de Sotomero y vecino que fué de este Ayuntamiento, encargo y ruego a las Autoridades y personas que de él puedan tener noticia, se sirvan participar a esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Jesús pueda producir a su favor las exenciones que le correspondan con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Liérganes, 16 de Octubre de 1914.—El Alcalde accidental, Fernando Abascal.

M—4802

### Alcaldía Constitucional de Utrera.

En expediente que se tramita en este Exmo. Ayuntamiento por denuncia del estado ruinoso y de peligro inminente de la casa en esta ciudad calle Escalera, número 1, inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre de don Eduardo Santana Quintanilla, cuyo paradero se ignora, ha decretado con esta fecha se invite al interesado ó a quien legalmente lo represente, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, procedan á la demolición del expresado edificio, y de no verificarlo transcurrido el plazo concedido, se procederá por la Alcaldía á la demolición de la finca referida, á costa del propietario, ó quien se exigirán los perjuicios que ocasione.

Utrera, 3 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Vicente Gutiérrez.

M—4799

## ANUNCIOS OFICIALES

### Banco de España.

León.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles, números 5.454 y 6.845, expedidos por esta sucursal, el primero en 18 de Enero de 1910, a favor de D. Andrés Pérez y Pérez y D. Cecilia Luengo Pérez, y el segundo en 13 de Abril de 1914, a favor de D. Andrés Pérez y Pérez, D. Cecilia Luengo Pérez y D. Carolina Pérez Luengo, ambos a retirar inmediatamente, se anuncia al público por segunda vez, para el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León, 2 de Noviembre de 1914.—El Secretario, José de Orla.

X—2029